



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 55/2022.-

Crespo – E.Ríos, 29 de Junio de 2022.-

VISTO:

La necesidad de declarar de utilidad pública y sujeto al pago de contribución por mejoras las obras de pavimentación ejecutadas sobre distintas calles del Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera justo establecer la contribución por mejoras a cargo de los frentistas en una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del costo total de la obra, ya que tales trabajos son en beneficio de los frentistas, pero también es un incentivo a cargo del Estado –en este caso, municipal- a quienes invierten su capital en producir bienes y servicios, colaborando de este modo de manera virtuosa al desarrollo integral de la Nación, por lo que corresponde que parte de esos costos sean distribuidos entre la comunidad.

Que sin perjuicio de lo hasta aquí expresado, en el caso de obras que benefician a inmuebles no afectados a la producción sino que son propiedades privadas con fines de inversión o previsión, corresponde que el costo de la obra sea trasladado en forma íntegra en función de la plusvalía que adquieren dichos inmuebles como consecuencia de las obras de infraestructura encaradas desde el Municipio, considerando su finalidad inmobiliaria y no productiva.

Que a fin de una correcta y transparente imposición, se adjunta a la presente el costo total de obra, incluyendo mano de obra y materiales, que al corriente mes de junio alcanza la suma promedio de \$ 8.038 por metro cuadrado.

Que la presente se sanciona en función de todo lo expresado, y teniendo en cuenta las competencias otorgadas a los Municipios por el art. 11º, inc. e) apartado 4º, y art. 14º, inc. e) y concordantes de la Ley N° 10.027 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 107, inc. k) de la citada Ley.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárase de utilidad pública la pavimentación efectuada por la Municipalidad de Crespo sobre las calles del Parque Industrial que a continuación se enuncian:

- a. Micleslao Trembecki entre Alejandro Mohor y Marcelo Fontana
- b. Marcelo Fontana entre Aurelio Feller y Micleslao Trembecki.
- c. Micleslao Trembecki entre Marcelo Fontana y 90 metros al rumbo Este)
- d. Santiago Bessler entre Alejandro Mohor y Marcelo Fontana

ARTICULO 2º: Determínese como costo de la obra la suma de Pesos Ocho Mil Treinta y Ocho (\$ 8.038,00.-) por metro cuadrado, conforme las planillas elaboradas por la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad.

ARTICULO 3º: Fíjase como monto de la contribución por mejoras a cargo de los propietarios frentistas de las calles afectadas por las obras determinadas en el artículo 1º, titulares de inmuebles vendidos por la Municipalidad de Crespo con destino a proyectos de radicación industrial, la suma que resulte de multiplicar el cuarenta por ciento (40%) del monto establecido en el artículo anterior por la cantidad de metros cuadrados que ocupe el frente de cada propiedad calculados hasta el eje central de la calle, suma a la que deberá adicionarse el porcentaje correspondiente al fondo municipal de promoción y para la defensa civil, si correspondiere en virtud de las exenciones que pudieren gozar los titulares por el régimen de promoción industrial.

ARTICULO 4º: Fíjase como monto de la contribución por mejoras a cargo de los propietarios frentistas de las calles afectadas por las obras determinadas en el artículo 1º titulares de inmuebles que no reúnan la condición establecida en el artículo anterior el monto establecido en el artículo 2º por la cantidad de metros cuadrados que ocupe el frente de cada propiedad calculados hasta el eje central de la calle, suma a la que deberá adicionarse el porcentaje correspondiente al fondo municipal de promoción y para la defensa civil.

ARTICULO 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

para el pago de la contribución por mejoras, conforme lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N°24/05.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.